



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2025-MPH/A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA RECTIFICACION DEL TITULO DE PROPIEDAD N°0254-2022-MPH** de fecha 26/08/2022, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarney, a favor de **Doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA**, inscrita con Partida Registral N°11031624, del Lote N°15, Mz. G de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI BUENA VILLA, del Distrito y Provincia de Huarney **debiéndose consignar la carga a la que hacer referencia la PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO, del Artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** intacto los demás extremos del **TÍTULO DE PROPIEDAD N° 0254-2022-MPH**, de fecha 26 de Agosto del 2022, otorgado por la Municipalidad Provincial de Huarney, a favor de **Doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA.**

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE



"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2025-MPH/A

rectificar es a mérito propio de la administrada, no adjunta esquela de observación emitido por SUNARP; que dé a la revisión del expediente, recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal al respecto, donde la administrada pide se incorpore la Cláusula Quinta a su Título de Propiedad: el artículo 7°.- Prohibiciones de transferencia, del Reglamento de la Ley N°31056, aprobado mediante D.S.N°002-2021-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N°0482-2025-MPH-A-GM-GGT, de fecha 23 de Abril del 2025, la Gerente de Gestión Territorial, solicita opinión legal pertinente a la solicitud de Rectificación de Título de Propiedad N°0254-2022-MPH, haciendo referencia al Informe N°00572-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU, recomendando la PROCEDENCIA al trámite de rectificación de título de propiedad N°0254-2022-MPH de fecha 26/08/2022, respecto del Lote N°15, Mz. G de la Habilitación Urbana de Oficio Promuvi Buena Villa, del Distrito y Provincia de Huarmey, debiéndose considerar el Artículo 7°.- Prohibiciones de transferencia, del Reglamento de la Ley N°31056, aprobada mediante D.S.N°002-2021-VIVIENDA, en cumplimiento de la Ley N°27444, artículo 212° Rectificación de Errores.



Que, mediante Informe Legal N°0386-2025-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 28 de Abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, indica que estando al Informe N°00482-2025-MPH-A-GM-GGT y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente OPINO que resulta PROCEDENTE RECTIFICAR el Título de Propiedad N°0254-2022-MPH de fecha 26/08/2022, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarmey, a favor de Doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA, inscrita con Partida Registral N°11031624, del Lote N°15, Mz. G de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI BUENA VILLA, del Distrito y Provincia de Huarmey debiéndose consignar la carga a la que hacer referencia la PROHIBICION DE TRANSFERENCIA DEL PREDIO, del Artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA.



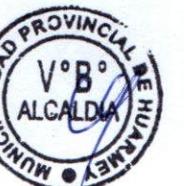
Que, conforme se advierte en el Título de Propiedad N°0254-20200-MPH de fecha 26/08/2022, no se consignó la cláusula expresa de prohibición de transferencia del predio, conforme el numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, carga que impide que se puedan inscribir la transferencia del predio; por tanto se omitió dicha disposición ion al momento de ser expedido el Título de Propiedad a favor de Doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA, con Partida N°11031624, del Lote N°15, Mz. G de la Habilitación Urbana de Oficio PROMUVI BUENA VILLA, del Distrito y Provincia de Huarmey, en consecuencia, lo solicitado por la administrada, es factible, por tanto corresponde a la rectificación del mismo.



Que, en la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, señala en su Artículo 7.- Prohibiciones de transferencia, en el numeral 7.1, refiere que los predios adjudicados a título gratuito no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Predios. Para dicho efecto, la condición que impide la transferencia del predio es consignada en el instrumento de Formalización emitido por COFOPRI, y debe ser inscrita por el Registrados como carga en la partida registral correspondiente. La inscripción de dicha carga impide que se puedan inscribir la transferencia del predio en el plazo Antes citado, salvo que fuera ordenada mediante mandato judicial. La inscripción de la carga no limita a sus propietarios de realizar otros actos inherentes a la propiedad.



Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;



Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmey

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2025-MPH/A

Huarmey 06 de Mayo del 2025

VISTOS:

Expediente administrativo N° 202504389 de fecha 31 de Marzo del 2025; Proveído N° 1223-2025-MPH/GGT, de fecha 31 de Marzo del 2025; Informe N° 00572-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU de fecha de recepción 16 de Abril del 2025; Informe N° 00482-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 23 de Abril del 2025, Informe Legal N° 0386-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 28 de Abril del 2025, Informe N°00511-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 30 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey ha asumido competencias exclusivas y excluyentes dentro del ámbito de la circunscripción de la Provincia de Huarmey, para formalizar la propiedad informal, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27972, numeral 27) del artículo 20°, numeral 1.4 del artículo 73° y numerales 1.4.3 y 3.5 del artículo 79°, así como la ley N° 28687 que en su artículo 4, numeral 4.1, 4.2 y 4.3 faculta a las Municipalidades Provinciales a emitir títulos de propiedad a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su inscripción registral, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28687;

Que, el artículo 212°, del numeral 212.1, del TUO de la Ley N°27444, establece que: "Los errores MATERIALES o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y en el numeral 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, con expediente Administrativo N° 202504389 de fecha 31 de Marzo del 2025, doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA, solicita la Incorporación de la Cláusula Quinta en el Título de Propiedad N°0254-2022-MPH de fecha 26/08/2022, del terreno ubicado en el Lote N°15, Mz. G, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Buena Villa, del Distrito y Provincia de Huarmey, manifestando que es en relación a la observación que le ha hecho el programa TECHO PROPIO, que advierte que el título de propiedad no contiene la CLAUSULA DE REVERSION, pues se debe establecer que los beneficiarios quedan prohibidos de transferir el dominio del título de propiedad por un periodo de 5 año (...);

Que, mediante Informe N° 00572-2025-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU, de fecha de recepción 16 de Abril del 2025, la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitación Urbana – Ing. Cirilo Raimundo Alva Huamanurcu, informa a la Gerencia de Gestion Territorial, sobre la Rectificación de Título de Propiedad N°0254-2022-MPH, las características del predio y según su análisis indica que dicho título de propiedad se encuentra registrado en la SUNARP, con Partida Registral N°11031624, a favor de doña ANA NORMA GILIO MAGUIÑA y que la solicitud de

